



DECRETO ALCALDICIO N° 889/2017.-/
NUEVA TOLTÉN, 24 ABR. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **RUTH ESTER SILVA SANHUEZA**. Para prestar servicios de asesoría a pequeños agricultores no perteneciente a los programas P.D.T.I. y PRODESAL, en la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) de la Ilustre Municipalidad de Toltén.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 del 14 de diciembre del 2016 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Contratos a Honorarios de fecha 01 de abril del 2017, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **RUTH ESTER SILVA SANHUEZA**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Item correspondiente.

3.- El Contrato a Honorarios se consideran parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/asv.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Dirección de Administración y Finanzas
- Of. Transparencia ✓
- UDEL
- Profesional
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones



CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a 01 día del mes de abril de dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don: **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y la Srta. **RUTH ESTER SILVA SANHUEZA**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la Comuna [REDACTED] de profesión Ingeniero Agrónomo, en adelante el profesional, se ha convenido a celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Toltén contrata a la Srta. **RUTH ESTER SILVA SANHUEZA**, Ingeniero Agrónomo, para prestar servicios de asesoría a Pequeños Agricultores o sus organizaciones, y usuarios actuales o potenciales de los programas ejecutados por el Municipio, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitarios, (DIDECO).

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de abril del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, a menos que una de las partes desee poner término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito.

TERCERO: El profesional asumirá las siguientes obligaciones:

- a.- Asesorar a los agricultores en la generación de productos agrícolas de la comuna y las opciones de comercialización a nivel local.
 - b.- Coordinación con organizaciones, y emprendedores campesinos para la buena presentación de sus productos.
 - c.- Diseñar y elaborar propuesta para la realización y funcionamiento permanente de una feria libre para sus productos.
 - d.- Implementación de huertos orgánicos para generación de productos del campo de alto valor
 - f.- Coordinar con las organizaciones y emprendedores campesinos de la Comuna, ya sea en la creación de díptico, folletería, para la publicidad y posterior venta de sus productos.
- Apoyar a los pequeños agricultores y sus organizaciones en la formulación de proyectos.

CUARTO: El profesional, dependerá de la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, presentando a fin de mes al Coordinador de esta Unidad un informe indicando el desarrollo y avance de sus funciones.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

QUINTO: Por los servicios mencionados la municipalidad pagara a la profesional contratada, por los honorarios, la suma de \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos) mensuales, impuestos incluido, contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

SEXTO: De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto otorgando un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de declaración de impuesto a la renta en su caso.

SEPTIMO: Queda claramente establecido que la profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni público y por tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la escala única municipal de sueldos.

OCTAVO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

NOVENO: Queda establecido que en el supuesto caso que la profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuento por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer correspondiente a la licencia médica.

DECIMO: La profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas. Para hacer uso de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, será obligación del profesional, pagar las respectivas cotizaciones de salud y previsional en los organismos de seguridad social correspondiente, el no cumplimiento del pago acarreará la pérdida de dichos beneficios. Asimismo para hacer uso de este beneficio, el profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales. En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el profesional tendrá la obligación de terminar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que corresponda.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad para los fines que estime pertinentes

DECIMO SEGUNDO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcandicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y por los efectos se considera parte integrante del Decreto.


RUTH ESTER SILVA SANHUEZA
ING. AGRONOMO


GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE